

Manifiesto Común sobre la Norma Reach

de los Principales Fabricantes Europeos de Lonas para Toldos

Estimados señores y señoras,

En el transcurso de los últimos meses hemos recibido un gran número de consultas sobre el deber de informar sobre el Reglamento REACH en lo referente a lonas para toldos.

Los fabricantes de lona, abajo mencionados, por la presente confirman cada uno por sus productos de su actual colección, que cumplen con las regulaciones legales, no están sujetas al deber de informar y al cumplimiento estricto de las normas de la etiqueta Oeko-Tex®.

A continuación, ofrecemos una información más detallada con la que se pretende dar respuesta a las preguntas más importantes de estos temas interrelacionados.

1. ¿Qué es REACH?

REACH significa Registro, Evaluación y Autorización de productos químicos.

(**R**egistration, **E**valuation, **A**uthorization of **C**hemicals)

Este Reglamento de la UE nº 1907/2006 centraliza y simplifica la legislación sobre los productos químicos en toda Europa y entró en vigor el 1 de junio de 2007.

2. ¿Cuáles son los objetivos del REACH?

Artículo 1, punto 1 del Reglamento REACH establece: Los principales objetivos del REACH son garantizar un alto nivel de

protección de la salud humana y del medio ambiente frente a los riesgos que pueden suponer las sustancias químicas, la promoción de métodos de ensayo alterativos, la libre circulación de sustancias en el mercado interno y mejorar la competitividad y la innovación.

3. ¿Por qué es importante el REACH para las lonas?

Para la producción de fibras, procesadas con otros productos relacionados con la elaboración de lonas para toldos, las sustancias químicas que se aplican están en la lista de las sustancias particularmente alarmantes. Estas sustancias siguen siendo autorizadas. Sin embargo, bajo ciertas condiciones, existe la obligación de informar a los consumidores:

Artículo 33 del Reglamento REACH

Obligación de informar sobre las sustancias de los productos

3.1. Cualquier proveedor de un artículo que contenga una sustancia que reúna los criterios del Artículo 57 e identificado en conformidad con el Artículo 59 (1) de una concentración superior al 0,1% de peso por peso (peso/peso) deberá facilitar al destinatario del artículo la información suficiente, disponible para el proveedor, para permitir el uso seguro del artículo, incluyendo, como mínimo, el nombre de la sustancia.

3.2. A petición de un consumidor, cualquier proveedor de un artículo que contenga una sustancia que reúna los criterios del Artículo 57 e identificado en conformidad con el Artículo 59 (1) de

una concentración superior al 0,1% de peso por peso (peso/peso) deberá facilitar al destinatario del artículo la información suficiente, disponible para el proveedor, para permitir el uso seguro del artículo, incluyendo, como mínimo, el nombre de la sustancia.

La información relevante se facilitará, de forma gratuita, en los 45 días siguientes a la recepción de la solicitud.

4. ¿Existe la obligación de informar sobre las lonas para toldos?

Los fabricantes de fibras acrílicas tintadas en masa han ajustado sus procesos de producción de tal forma que las fibras no contienen sustancias especialmente alarmantes de acuerdo con la lista de candidatos en una concentración de más del 0,1% en masa (peso/peso). Además, los productores de fibras han probado sus productos y son capaces de proporcionar el Certificado Oeko-Tex® Standard 100 para el producto de clase I. Como el nivel de concentración se reduce en el curso de las fases de producción posteriores, no existe la obligación de informar en relación a las lonas para toldos.

5. ¿Son peligrosas las lonas para toldos?

No, en absoluto. Sus productos cumplen con todos los requisitos de acuerdo con la norma Oeko-Tex® Standard 100.

La norma Oeko-Tex® Standard 100 establece el umbral de valores de acuerdo con las clases de productos:

Cuánto más intenso es el contacto con la piel de un producto (y cuánto más sensible es la piel) los requisitos ecológicos humanos que se deben cumplir son más estrictos.

Por consiguiente, hay cuatro clases de productos textiles que han sido probados con éxito:

El producto de clase I satisface las más altas exigencias y consta de:

textiles y juguetes textiles para bebés y niños hasta 3 años, como por ejemplo: ropa interior, ropa de cama, animales de peluche, etc.

Los residuos de disolventes en fábricas de lonas acrílicas para toldos cumplen con todos los requisitos del producto de clase I, y por lo tanto, son tóxicamente inofensivas.

En los procesos de producción de fábricas de lonas de poliéster no se utilizan disolventes.

Esperamos que la información anterior les sea de utilidad y les deseamos una exitosa temporada de ventas 2013.

